

COMITÉ ANTICORRUPCIÓN

Boletín de Resoluciones Nro. 06-2024 (Boletín referencial en atención a la Resolución Nro. 31-2024)
Correspondiente a la Sesión Extraordinaria Nro. 03-2024

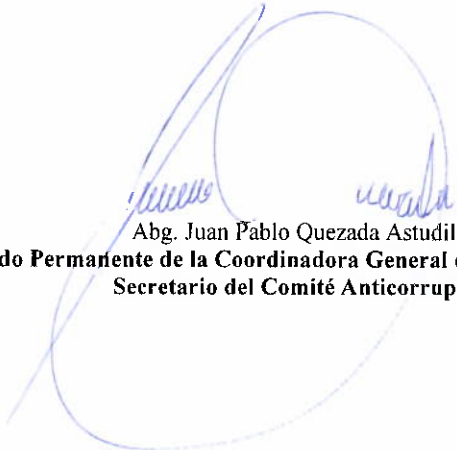
Lugar y fecha: Quito, 05 de junio de 2024.	Hora inicio: 14h30	Hora fin: 16h30
--	--------------------	-----------------

Resoluciones adoptadas, votación y plazo para cumplimiento

Resolución No. 26-2024	<p>Tema: Resolución denuncia 10328</p> <p>Texto de resolución:</p> <p>1. Se dispone que la Presidenta del Comité Anticorrupción recomiende al Señor Ministro de Economía y Finanzas que solicite a la Contraloría General del Estado la ejecución del control que consideren pertinente como autoridad fiscalizadora al Ministerio de Agricultura y Ganadería en el proceso asociado al cumplimiento de la sentencia No. 12283-2021-00730 por el monto de USD 22.242.251,20, vinculado a la propiedad "Palo Santo": en virtud de que fueron parte procesal directa. Adicional, se dispone a la Presidenta del Comité Anticorrupción que solicite al Viceministro de Finanzas que en el término de 10 días remita al Comité Anticorrupción los documentos donde se detallan los criterios que están siendo aplicados para la priorización de los pagos de sentencias ejecutoriadas bajo el mecanismo de pago con Bonos del Estado de Deuda Interna a través del convenio en dación en pago, y que remita el instrumento que de soporte a lo informado. Y, en caso de que estos criterios no se encuentren formalizados, se sugiere levantar en conjunto con las unidades administrativas competentes en la materia, el instrumento correspondiente.</p> <p>2. Se dispone que la Presidenta del Comité Anticorrupción remita a la Dirección de Administración del Talento Humano, para que verifique el cumplimiento del Código de Ética y Acuerdo de Confidencialidad de los servidores del Viceministerio de Finanzas, Subsecretaría de Presupuesto, Subsecretaría de Financiamiento Público y Análisis de Riesgos, Coordinación General de Asesoría Jurídica; y, levante el correspondiente informe para que sea puesto en conocimiento de la Dirección de Cumplimiento y Control. Además que, ordene a la Dirección de Administración del Talento Humano, en el ámbito de sus competencias genere las correspondientes capacitaciones de actualización de conocimientos, campañas informativas con apoyo de la Dirección de Comunicación, respecto a la importancia del cumplimiento del Código de Ética y Acuerdo de Confidencialidad, por parte de los servidores públicos del Ministerio de Economía y Finanzas.</p> <p>3. Por otra parte, se dispone que la Presidenta del Comité Anticorrupción notifique a la máxima autoridad del Ministerio de Economía y Finanzas para que proceda con las acciones administrativas respectivas por incumplimiento de las normativas del SIGAS y el Código de Conducta y Ética del MEF, por una existencia de conflicto de interés en primer grado de consanguinidad al tener acceso a información privilegiada de la <i>persona involucrada</i> (<i>Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Protección de Datos Personales</i>).</p> <p>4. Adicional, se dispone a la Dirección de Cumplimiento y Control fortalecer el conocimiento del procedimiento a seguir para identificar y reportar posibles conflictos de interés, para asegurar que todos los servidores estén adecuadamente informados y comprendan la importancia de reportar cualquier posible conflicto de interés, con el fin de velar por el cumplimiento de las normas anticorrupción vigentes en la Institución.</p>
------------------------	---

<p>5. Finalmente, se dispone a la Presidenta del Comité Anticorrupción que notifique a la Dirección Jurídica de Patronicio, que en base a lo que determina el libro II del Código Monetario en su artículo 27, el Código Orgánico Integral Penal (COIP) en su artículo 422 numeral 1, el Código Orgánico Administrativo (COA) en sus artículos 19 y 86, para que analice si las acciones de <i>las personas involucradas en el caso e identificadas en el informe emitido por la Dirección de Cumplimiento y Control (Constitución de la República del Ecuador y Ley Orgánica de Protección de Datos Personales)</i>, pueden ser constitutivas en el cometimiento de infracciones penales según el Código Orgánico Integral Penal (COIP); y, proceder con la denuncia correspondiente ante la Fiscalía General del Estado, en caso que se determine procedente la presunción del cometimiento de un tipo penal.</p> <p>Votación: Por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el texto de la resolución.</p> <p>Plazo para cumplimiento: Inmediato.</p> <p>Responsable de cumplimiento: Presidenta del Comité Anticorrupción; Dirección de Administración del Talento Humano; Dirección Jurídica de Patronicio; y, Dirección de Cumplimiento y Control.</p>

Como Secretario del Comité Anticorrupción, informo que el documento original contiene datos de identificación de las personas involucradas en los presuntos hechos denunciados e investigados por la Dirección de Cumplimiento y Control, los cuales han sido anonimizados (texto en cursiva) en el presente documento, dando cumplimiento a lo establecido en las disposiciones normativas establecidas en la Constitución de la República del Ecuador (Artículo 66 numeral 19) y de la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales (Artículo 25, literal a; Art. 26 literal a, b, c, d, e, f, y g; y, Art. 37 numeral 2), y en virtud de lo dispuesto por el Comité Anticorrupción con Resolución No. 31-2024 de 15 de julio de 2024. El documento íntegro reposa en el archivo de esta Secretaría.



Abg. Juan Pablo Quezada Astudillo
Delegado Permanente de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica -
Secretario del Comité Anticorrupción